

ORDENANZA Nº. 3.743.- (1)

Corresp. expte. 4061-26274/71.-

La Plata, 31 de diciembre de 1971.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATI-
VO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A Nº 3.743.- (1)

Para el Partido de La Plata.-

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar -
----- con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un em-
préstito rotativo, hasta la suma de (\$ 6.900.000.-) SEIS MILLO-
NES NOVECIENTOS MIL PESOS, con un interés del trece por ciento -
(13%) anual sobre saldos, con servicios semestrales de amortiza-
ción, a un plazo de CINCO (5) años y con destino a la financiación
de la construcción de pavimentos y extensión o mejoramiento del -
servicio de alumbrado público en el Partido de La Plata.-

Artículo 2º.- Los fondos provenientes del empréstito serán depo-
----- sitados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires,
a la orden de la Municipalidad de La Plata. El Tesorero Muni-
cipal, previa intervención de la Contaduría General, girará al Ban-
co Municipal de La Plata, los fondos necesarios que en cada caso
autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, para ser utiliza-
dos en la concesión de crédito a vecinos frentistas para finan-
ciar obras de construcción de pavimentos y extensión o mejoramien-
to del servicio de alumbrado público en el Partido de La Plata.-

Artículo 3º.- En garantía de la operación que se autoriza por el
----- artículo anterior, la Municipalidad de La Plata -
afecta los recursos que le corresponden por su participación en -
impuestos provinciales.-

///

///

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, la Municipalidad de La Plata deberá prever a partir del Ejercicio Financiero 1972 en sus presupuestos anuales, las partidas respectivas en su Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para atender los servicios de amortización e interés del préstamo, hasta su cancelación.-

Artículo 5º.- La Municipalidad de La Plata y el Banco Municipal de La Plata deberán celebrar un convenio a los efectos de reglamentar el manejo de los fondos acordados por la presente Ordenanza a la Comuna de La Plata, entre cuyas cláusulas principales se incluirán las siguientes:

- a) Forma en que el Banco Municipal de La Plata reintegrará a la Comuna los importes que ésta le gire para el otorgamiento de créditos a los vecinos frentistas;
- b) Operatoria con los vecinos y Empresas;
- c) Interés que el Banco podrá percibir por este tipo especial de crédito.

Artículo 6º.- Los fondos que la Comuna gire al Banco Municipal de La Plata, en virtud de lo establecido en el artículo 2º, serán aplicados total y exclusivamente a la financiación de la construcción de pavimentos y extensión o mejoramiento del servicio de alumbrado público en el Partido de La Plata, mediante el otorgamiento de crédito a vecinos frentistas, con la autorización previa en cada caso, del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto-Ordenanza nº 2567, de fecha 15 de mayo de 1962, y Decreto 9929, de 1970, la Municipalidad de La Plata, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, ejercerá el Contra-

///

ORDENANZA Nº. 3.743.-

///

lor de las operaciones que realice al Banco Municipal de La Plata relacionadas con el presente empréstito.-

Artículo 8º.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín -
----- Oficial.-

FDO: Brigadier D. MIGUEL MORAGUES.- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" D. ENRIQUE ROIG TORRES.- Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3.743.-

La Plata, 21 de enero de 1972.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: Dr. CESAR R. FIDALGO.- Intendente Municipal Interino.-

" " MARCELO GARRE.- Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA (Sinteticamente) EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. 26/1/72

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL Nº 128 de fecha: 31/1/972.-

(1) Ver Ordenanza nº 3.856.- 9901.3975